Alcaldía de Bucaramanga	**DOCUMENTO EXPLICATIVO DE GARANTIAS**

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",

Se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá determinarse en función del valor de cada lote objeto de contratación. En consecuencia, cuando el valor del lote supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), la cuantía del amparo deberá establecerse de acuerdo con los rangos y porcentajes previstos en la citada disposición normativa.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.